



Radicado: **080013153009 2018 00149 00**  
Proceso: **VERBAL - Pertenencia**  
Demandante: **MONICA BERRIO GARCÉS**  
Demandado: **CARMEN LÓPEZ CORTINA y PERSONAS INDETERMINADAS**  
Litis Necesario y Sucesor Procesal: **HEREDEROS de MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.) y CARMEN LOPEZ CORTINA (Q.E.P.D.), señores JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN, OLIMPIA, CESAR JULIO, LUIS FELIPE, MIGUEL ANGEL, INIDIRA y ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, dieron respuesta a los requerimientos realizados por este Juzgado. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, febrero 28 de 2024.

Secretario

HARBEY IVAN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente digital que contiene el presente proceso encontramos que mediante providencia de fecha septiembre 22 de 2023, este Despacho Judicial resolvió requerir, por segunda oportunidad, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, con la finalidad de que se sirvan dar respuesta a los Oficios N° 1829, 1830, y 1831 de fechas julio 19 de 2018, y además se sirvan manifestar, si conocen, respecto del bien objeto de este proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000 es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público; así mismo y con la misma finalidad, a la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, oficiándose por Secretaria los Oficios N°380, 381, 382, y 383 de fecha septiembre 26 de 2023, a los que dieron respuesta las entidades requeridas, en los siguientes términos.

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO mediante comunicación de fecha 14 de septiembre de 2023, SNR2023EE100296, Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, indica que en el oficio no se aportaron datos pertinentes de registro del predio pretendido en usucapión, y que para proceder conforme a sus competencias era necesario que se indicara el número de folio de matrícula inmobiliaria. Llama la atención de este Despacho Judicial la respuesta otorgada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la que afirma que en el oficio enviado no se indicó el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble respecto del cual se realizaba la consulta, ya que en el Oficio N° 1829 de fecha julio 19 de 2018, se identificó el inmueble con el número de matrícula inmobiliaria y dirección de ubicación, a quien ya se le había requerido previamente, en la audiencia inicial celebrada el día 8 de junio de 2023, para que diera respuesta al Oficio N° 1829 de fecha julio 19 de 2018, enviado el día 13 de junio de 2023.

Manteniéndose la conducta omisiva de las entidades oficiadas de dar respuestas a las órdenes judiciales contenidas en las providencias de fechas julio 19 de 2018, y la dictada en la audiencia inicial celebrada el día 8 de junio de 2023, comunicadas mediante los oficios mencionados en párrafos anteriores, se hizo necesario requerir, nuevamente, entre otras, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través del proveído de fecha

Radicado: 080013153009 2018 00149 00  
Proceso: VERBAL - Pertenencia  
Demandante: MONICA BERRIO GARCÉS  
Demandado: CARMEN LÓPEZ CORTINA y PERSONAS INDETERMINADAS  
Litis Necesario y Sucesor Procesal: HEREDEROS de MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.) y CARMEN LOPEZ CORTINA (Q.E.P.D.), señores JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN, OLIMPIA, CESAR JULIO, LUIS FELIPE, MIGUEL ANGEL, INIDIRA y ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS

septiembre 22 de 2023, cuya parte resolutive se transcribió anteriormente, decisión judicial que le fue informada mediante el Oficio N° 382 de fecha septiembre 26 de 2023.

Por lo tanto, se hace necesario requerir, por tercera oportunidad, para que se sirvan entregar la información solicitada, so pena, de hacerse acreedor, el servidor público competente de dicha entidad, de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por su parte la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, a través de la respuesta al derecho de petición radicado N° 2023-0605112-2, de fecha 12/10/2023, otorgada por la directora técnica de la dirección de reparación, afirma que a la fecha el predio identificado N° 040-413396, no se encontraba bajo custodia y/o administración del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - FRV.

La GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, mediante comunicación de fecha octubre 25 de 2023, respuesta EXT-QUILLA-23-170736, en atención al oficio N° 0381 de septiembre 26 de 2023, informa que dicha dependencia no tiene interés alguno en constituirse en parte en este proceso, en relación con el bien objeto del proceso, y mediante comunicación de fecha noviembre 8 de 2023, manifiesta que, en atención al oficio N° 0381 de septiembre 26 de 2023, una vez revisada la información contenida en la base de datos del Sistema de Gestión Catastral se pudo evidenciar que se trata de un bien inmueble urbano identificado con referencia catastral actual 080010103000002820007000000000, matrícula inmobiliaria N° 040-413396, ubicado en la Kra 75E N° 84-58 de esta ciudad, el cual tiene un área de terreno de 180 mt<sup>2</sup> y funge como titular de derecho de dominio los señores MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ y CARMEN LOPEZ CORTINA, y que adema ese Despacho no tenía interés alguno en constituirse en parte dentro de este proceso.

No obstante, la respuesta anterior, en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-413396 consta en la *DESCRIPCION: CABIDAS Y LINDEROS*, lo siguiente:

***UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR CONSTRUIDA EN UN TERRENO QUER (sic) SE DICE SER DEL MUNICIPIO, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE: MIDE 19.50 MTS; SUR: 14 MTS; ESTE Y OESTE: 13 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESCRITURA NUMERO 3585 OTORGADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1967 EN LA NOTARIA 4ª DE B/QUILLA.*** Negrilla fuera del texto.

Aunado a lo anterior se observa en dicho certificado en las anotaciones N° 002 y 003, de fechas 25-01-2008, que no tienen validez, se inscribieron la transferencia de dominio de bienes fiscales de vivienda de interés social, resoluciones 429 del 01-10-2007 y 686 del 28-10-2007, expedidas por el BANCO INMOBILIARIO DE BARRANQUILLA, respectivamente, y en la anotación N° 001 de fecha 03-01-1968, siendo la única anotación vigente, se inscribió la escritura N° 3585 del 22-12-1967 de la Notaria 4A de Barranquilla, a través de la cual se efectuó una declaración de mejoras en predio ajeno, declaración de posesión – falsa tradición realizada por los señores MIGUEL ANGEL CELIN NU/ EZ y CARMEN LOPEZ CORTINA, información que no coincide con la afirmación efectuada por la GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a quien se le solicitará aclarar porque afirma, en su comunicación de fecha noviembre 8 de 2023, que los titulares de derecho de dominio del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-413396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla son los señores MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ y CARMEN LOPEZ CORTINA, a pesar de la información consignada en el citado certificado de tradición.

Finalmente, tampoco se observa en el expediente que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, haya dado respuesta a los Oficios N° 1830 de julio 19 de 2018, N° 247 de fecha junio 8 de 2023, y N° 380 de fecha septiembre 26 de 2023, por lo que se requerirá, por tercera oportunidad, para que se sirvan entregar la información solicitada, so pena, de

Radicado: 080013153009 2018 00149 00  
Proceso: VERBAL - Pertenencia  
Demandante: MONICA BERRIO GARCÉS  
Demandado: CARMEN LÓPEZ CORTINA y PERSONAS INDETERMINADAS  
Litis Necesario y Sucesor Procesal: HEREDEROS de MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ (Q.E.P.D.) y CARMEN LOPEZ CORTINA (Q.E.P.D.), señores JUAN CARLOS, MARIA DEL CARMEN, OLIMPIA, CESAR JULIO, LUIS FELIPE, MIGUEL ANGEL, INIDIRA y ZUNILDA MARIA CELIN LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS

hacerse acreedor, el servidor público competente de dicha entidad, de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

**Primero:** Requerir, por tercera oportunidad, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con la finalidad de que se sirva dar respuesta a los Oficios N° 1829 de fecha julio 19 de 2018, 0246 de fecha junio 8 de 2023, y 382 de fecha septiembre 26 de 2023, y además se sirvan manifestar, si conocen, respecto del bien objeto de este proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000, si es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. El incumplimiento sin justa causa de esta orden judicial hará acreedor, al servidor público responsable de la citada entidad, a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**Segundo:** Requerir, por tercera oportunidad, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con la finalidad de que se sirva dar respuesta a los Oficios a los Oficios N° 1830 de julio 19 de 2018, N° 247 de fecha junio 8 de 2023, y N° 380 de fecha septiembre 26 de 2023, y además se sirvan manifestar, si conocen, respecto del bien objeto de este proceso identificado con la matrícula inmobiliaria N°040-413396 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y referencia catastral N° 080010103000002820007000000000, si es de uso público, fiscal, fiscal adjudicable, baldío u otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. El incumplimiento sin justa causa de esta orden judicial hará acreedor, al servidor público responsable de la citada entidad, a la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero:** Requerir a la GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con la finalidad de que esta, en atención a la información enviada a este Juzgado mediante la comunicación de fecha noviembre 8 de 2023, identificada como respuesta 2018-00149 Requerimiento Urgente, suscrita por la señora SUSANA OÑORO RAMOS en su condición de Asesora de Despacho, como respuesta al Oficio N° 0381 de septiembre 26 de 2023, expedido por la secretaria del Juzgado, se sirva aclarar porque afirma, en su comunicación de fecha noviembre 8 de 2023, que los titulares de derecho de dominio del citado inmueble son los señores MIGUEL ANGEL CELIN NUÑEZ y CARMEN LOPEZ CORTINA, a pesar de la información consignada en el citado certificado de tradición. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c00147a29ebdd5f1f3871ddf963ef4e1f88387929d363a90b2ceab26e2c892**

Documento generado en 29/02/2024 03:57:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**